

APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, EL MINISTERIO
DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE
GÉNERO, CARABINEROS DE CHILE Y
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 355 /

SANTIAGO, -5 NOV 2020

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confieren el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 15.OCT.020, se suscribió entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, un convenio de cooperación que tiene por finalidad promover, en las instituciones que conforman las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, el respeto de los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como prevenir la discriminación arbitraria, el acoso y la violencia contra las mujeres, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

2.- Que, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública le corresponde estudiar, proponer y evaluar las políticas y normas aplicables a los órganos que integran las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y velar por su cumplimiento.

3.- Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género colabora con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a



promover la equidad de género, la igualdad de derechos y procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Entre sus principales objetivos, le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la plena participación de la mujer en los ámbitos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria.

4.- Que, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública han procurado ser un ejemplo en el avance en las materias de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, elaborando normativa interna que promueve la integración femenina, prohíbe la discriminación arbitraria y fortaleciendo las instrucciones específicas a seguir internamente, en los casos de denuncias de acoso laboral y sexual, según sea el caso, sumarios o investigaciones administrativas, o conforme a las normas generales de competencia, serán de conocimiento del Ministerio Público o la Justicia Militar.

5.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 15.OCT.020 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, CARABINEROS DE CHILE Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, República de Chile, a 15 de octubre de 2020, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, Rol Único Tributario N° 60.501.000-8, representado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, don **VÍCTOR PÉREZ VARELA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago; el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, Rol Único Tributario N° 61.980.680-8, representado por la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, doña **MÓNICA ZALAQUETT SAID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Catedral N° 1.401, comuna y ciudad de Santiago; **CARABINEROS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.505.000-K, representado por su General Director, don **MARIO ALBERTO ROZAS CÓRDOVA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1.196, comuna y ciudad de Santiago; y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, representado por su Director General, don **HÉCTOR ANGEL ESPINOSA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en General Mackenna 1.314, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente convenio de cooperación:

1.- ANTECEDENTES

1.1. Que, la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 1° consagra la primacía de la persona y el deber del Estado de servirla, al tiempo que en su artículo 5° establece el deber de promoción de los Derechos

Humanos, los que asegura en el artículo 19; entre ellos -en su numeral 2- la no discriminación arbitraria.

- 1.2. Que, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, le corresponde estudiar, proponer y evaluar las políticas y normas aplicables a los órganos que integran las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y velar por su cumplimiento.
- 1.3. Que, en el marco del Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, se fijó como pilar central en la modernización de las instituciones que integran las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública la no discriminación arbitraria de la mujer en las Policías, debiendo considerar en sus programas de formación y capacitación la existencia de contenidos éticos y de probidad, de respeto a los derechos de las personas y que promuevan y garanticen la igualdad de derechos, deberes y dignidad entre hombres y mujeres (propuesta N° 41) y el establecimiento de mecanismos para asegurar especialmente la igualdad de oportunidades de ascenso y acceso a los cargos superiores a las mujeres de las instituciones policiales (propuesta N° 47).
- 1.4. Que, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública han procurado ser un ejemplo en el avance en las materias de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; elaborando normativa interna que promueve la integración femenina, prohíbe la discriminación arbitraria y fortaleciendo las instrucciones específicas a seguir internamente, en los casos de denuncias de acoso laboral y sexual, según sea el caso, sumarios o investigaciones administrativas, o conforme a las normas generales de competencia, serán de conocimiento del Ministerio Público o la Justicia Militar. Como es posible evidenciar en la historia de Carabineros de Chile, ya que, la integración de las mujeres a la Institución ocurrió en el año 1962, más tarde con la dictación de la ley N° 20.034 del año 2005 se fusionaron los escalafones femeninos y masculinos de Oficiales de Carabineros de Chile, dando paso a escalafones mixtos, dejando en total pie de igualdad a las mujeres, en cuanto a integración, materia que fue dictada mediante disposición legal, entre otras iniciativas que a la fecha la institución promueve en el ámbito normativo interno.
- 1.5. Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género colabora con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Entre sus principales objetivos, le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la plena participación de la mujer en los ámbitos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria.
- 1.6. Que, conforme lo dispone el artículo 3°, letra j) de la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, éste puede celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines.
- 1.7. Que, conforme lo dispone el artículo 101 inciso segundo de la Constitución Política de la República de Chile y el artículo 2° de la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a éste le corresponderá la gestión de los asuntos y procesos administrativos que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública requieran para el cumplimiento de sus funciones y que sean de su competencia.
- 1.8. Que, en consideración a lo expuesto se ha estimado suscribir un Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Carabineros de Chile y la Policía de

Investigaciones de Chile, para asegurar el fortalecimiento en el cumplimiento pleno al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación arbitraria en el marco de la jerarquización, elaboración, implementación, ejecución y seguimiento de políticas públicas relativas a la participación de las mujeres en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

2.- OBJETO

El presente Convenio tiene por finalidad promover en las instituciones que conforman las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, el respeto de los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como prevenir la discriminación arbitraria, el acoso y la violencia contra las mujeres, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

3.- CONTRAPARTES Y CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Con el propósito de coordinar y dar cumplimiento efectivo al presente convenio de cooperación y los compromisos que se adquieren, las partes deberán designar en el plazo de 5 días hábiles una contraparte ejecutiva.

Dentro del plazo de 30 días desde su designación, las contrapartes ejecutivas deberán establecer, de común acuerdo, una calendarización anual de actividades.

4.- COMPROMISOS

A. Por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

- a) Supervisar la elaboración, actualización e implementación de las medidas adecuadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
- b) Coordinar, con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género la realización de capacitaciones en las Policías que de común acuerdo se fijen entre las contrapartes ejecutivas.
- c) En coordinación con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, revisar periódicamente la normativa interna existente referida al objeto del presente convenio, para su actualización e incorporación de materias no previstas en ella.
- d) Apoyar al Comité Interministerial coordinador de la Agenda de “Mujeres, Seguridad y Paz”, en las acciones de capacitación del personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en materias relativas a esta agenda, y en su relación con la sociedad civil donde cumplan sus funciones.

B. Por parte del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

- a) Coordinar, con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la realización de jornadas, conversatorios, charlas o capacitaciones que de común acuerdo se fijen entre las contrapartes ejecutivas.
- b) Aportar con estudios y orientaciones que sirvan para implementar y mejorar la normativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en materia de acoso y no discriminación arbitraria contra las mujeres.
- c) Aportar y apoyar a las policías en la creación de las iniciativas o campañas para la promoción de los objetivos del presente convenio.
- d) Coordinar con las instituciones policiales jornadas, talleres y acciones de capacitación que sean requeridas en materias atención, prevención y sanción, contra la violencia de las mujeres y derechos humanos.

C. Por parte de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile

- a) Implementar todas las medidas necesarias para combatir, prevenir y sancionar cualquier tipo de discriminación arbitraria en razón de género y el acoso contra las mujeres dentro de las instituciones.
- b) Actualizar los procedimientos existentes, cuando así procediera, para emitir la denuncia de vulneraciones a los derechos de la mujer, sea por acoso, discriminaciones arbitrarias o violencia contra las mujeres, informando semestralmente al Ministro del Interior y Seguridad Pública acerca de los procesos disciplinarios instruidos a raíz de dichas denuncias y el resultado de los mismos.
- c) Difundir la normativa existente en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, a todo el personal de las respectivas instituciones policiales, cualquiera sea su graduación, escalafones o modalidad de nombramiento o contratación.
- d) Elaborar o actualizar las instrucciones en materias de acoso laboral y sexual y violencia intrafamiliar existentes en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, tomando en consideración otros ejemplos que pueda aportar el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, así como los demás organismos estatales competentes, en cuanto aquello guarde correspondencia con lo prescrito en sus respectivas Leyes Orgánicas y Estatuto del Personal.
- e) Generar las instancias necesarias para la realización de las jornadas, talleres y acciones de capacitación en materias atención, prevención y sanción contra la violencia de las mujeres y derechos humanos.
- f) Coordinar jornadas, conversatorios, charlas y cursos destinados a promover y difundir las materias objeto del presente Convenio en las diversas unidades de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, pudiendo invitar a expertos académicos o técnicos que pueda sugerir el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, evitando entorpecer el normal funcionamiento de los servicios policiales.

5.- OTROS ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Además de las actividades ya señaladas previamente, las partes podrán, de común acuerdo, incluir otra áreas de interés que se ajusten al objeto del presente convenio, entre las que se consideran, a modo meramente enunciativo, las áreas de capacitación y docencia, invitaciones a actividades académicas, capacitación, intercambio de experiencias (seminarios, coloquios, encuentros), de publicaciones y de investigaciones en la materia, y apoyo mutuo en el desarrollo de proyectos de investigación vinculados a la incorporación y participación de la mujer en las Fuerzas del Orden y Seguridad Pública.

6.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia indefinida. En caso de que una de las partes quisiera poner término al convenio, esto deberá notificarse por carta certificada a las contrapartes, al domicilio señalado en la comparecencia y con una anticipación de 30 días corridos, a fin de no afectar el cumplimiento de acuerdos, compromisos y acciones, del presente convenio.

7.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y prorrogan expresamente competencia a los

tribunales Ordinarios de Justicia sometidos a la jurisdicción de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

8.- PRESUPUESTO

El presente Convenio no irrogará gastos para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Carabineros de Chile ni para la Policía de Investigaciones.

9.- PERSONERÍAS

La personería del Ministro del Interior y Seguridad Pública, don Víctor Pérez Varela, para concurrir a la firma del presente convenio, consta en el D.S. N° 313, de 28 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

La personería de doña Mónica Zalaquett Said para representar al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género consta en el Decreto N° 263 de 9 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del General Director de Carabineros, don Mario Alberto Rozas Córdova, para concurrir a la firma del presente convenio, consta en el Decreto N° 1.557, de 24 de diciembre de 2018, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, que lo nombra en el cargo.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 804, de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10.- EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

- LSB/ssb
Distribución:
- MININT y SP (1)
 - MMEG (1)
 - Carabineros de Chile (1)
 - Insgral (1)
 - Jejur (1)
 - Gabin Dirgral (1)
 - Archivo (1)/